



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Jueves 14 de Mayo de 2020

NÚM. 11

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 38 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG-15/2020.....	2
ACUERDO IEM-CG-16/2020.....	9
ACUERDO IEM-CG-17/2020.....	19
ACUERDO IEM-CG-18/2020.....	27



Dirección del Periódico Oficial
Gobierno del Estado de Michoacán

REQUISITOS PARA PUBLICAR

Edictos:

Documento expedido por el juzgado, en original con sello y firma.
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Avisos Fiscales:

Aviso expedido por la Administración de Rentas de la localidad y certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento.
Presentar oficio que ordena la publicación, expedido por la Dirección de Catastro del Estado.
(Se ubica en Av. Lázaro Cárdenas No. 1016, Col. Venura Puente, Morelia, Mich.)
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Escrituras o Autorización definitiva para fraccionamiento:

Copia cotejada por notario público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
Soporte en CD, en formato "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Cambio de Uso de Suelo:

Documento expedido por el H. Ayuntamiento correspondiente.
Autorizado por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.
Soporte en CD, en formato "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

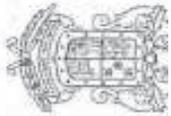
Balances Financieros, Convocatorias Avisos de Fusión y Liquidaciones:

Documento Original en hoja membretada.
Copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa. (Donde se otorgue poder al representante legal).
Firmado por el representante legal.
Si es más de una foja, deberá firmarse al calce en cada una.
Copia de la credencial de elector de la persona que firma el documento.
Soporte en CD, en formato "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

ATENAMENTE
LA DIRECCIÓN

MICHOACÁN
— Está en ti —

Tabachín, # 107, Col. Nva. Jacarandas,
C.P. 58099, Morelia, Michoacán
Tel. 443 312 32 28; 443 317 06 84
Periodicooficial@michoacan.gob.mx
www.michoacan.gob.mx



ACUERDO IEM-CG-15/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2020 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General de Responsabilidades:	Ley General de Responsabilidades Administrativas;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Ley de Responsabilidades:	Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán; y,
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. REMISIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020. El 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, mediante oficio C/002/2020, el Contador Público Sergio Vázquez Collazo, Contralor del Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el programa anual de trabajo de la Contraloría del Instituto para el ejercicio 2020 dos mil veinte, el cual textualmente señala lo siguiente:

ACUERDO IEM-CG-15/2020

"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito enviarte anexo al presente, medio impreso del Programa Anual de Trabajo de la Contraloría para el ejercicio fiscal 2020".

...

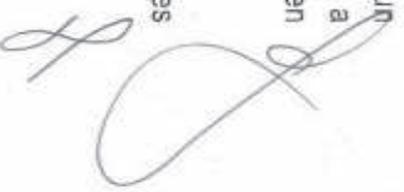
CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, el cual tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, de conformidad con el artículo 104, incisos a) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conforme al artículo 32 del Código Electoral, el Consejo General es el órgano de dirección superior, el cual estará integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional y estatal, sólo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral.

El artículo 34, fracciones I, V y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto, entre otras, las siguientes:



ACUERDO IEM-CG-15/2020

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- ...
- IV. Cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto;
- ...
- XL. Todas las demás que le confiere el Código Electoral y otras disposiciones legales.

SEGUNDO. MARCO NORMATIVO. A fin de atender puntualmente cada uno de los preceptos constitucionales y legales, aplicables al presente caso, resulta necesario establecer el marco normativo que lo rige:

I. CONSTITUCIÓN LOCAL.

Artículo 94 bis.

Los organismos autónomos contarán con un órgano de control interno, cuyo titular será electo por el Congreso del Estado, con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

II. CÓDIGO ELECTORAL.

Artículo 46.

La Contraloría es el Órgano de Control Interno del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia. El titular de la



U

ACUERDO IEM-CG-15/2020

Contraloría será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

...

Artículo 49.

El titular del órgano Interno de Control del Instituto deberá presentar al Consejo General, para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo, que incluya lo relativo a la revisión y fiscalización, en el mes de enero de cada año, los resultados que se tengan de la aplicación de éste deberán integrarse al informe anual de resultados de su gestión para entregarse al Consejo General, dentro de los tres meses siguientes a su conclusión.

...

Artículo 50.

El titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes facultades:

- a) p)...
- q) Presentar a la aprobación del Consejo General su programa anual de trabajo;

...

III. REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Artículo 22. La Contraloría dependerá del Consejo General y tiene las atribuciones siguientes:

I....;

- IV. Establecer el programa anual de auditoría, con los contenidos generales, vigilando que se cumplan, se promuevan y apliquen las acciones que se deriven de la práctica de las auditorías;



ACUERDO IEM-CG-15/2020

XXXIII. *Rendir los Informes que le sean solicitados por el Consejo General, los Consejeros, la Junta o el Presidente;*

XXXV ...y,

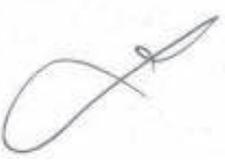
XXXVI. *Las demás que establezca la normativa aplicable.*

TERCERO. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020.

Como se precisó en el antecedente PRIMERO, el 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, el Contador Público Sergio Vázquez Collazo, Contralor del Instituto, mediante oficio C/002/2020, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el programa anual de trabajo de la contraloría para el ejercicio fiscal 2020.

CUARTO. ANÁLISIS DE FONDO. Tanto la Constitución, como la normativa de la materia, confieren diversas atribuciones al titular del Órgano Interno de Control del Instituto, entre otras, la fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos públicos anualmente asignados para el cumplimiento de las funciones del Instituto; conocer de las responsabilidades de los servidores públicos, quienes pudieran incurrir en alguna responsabilidad administrativa o de corrupción; evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, e investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos. Todas igualmente trascendentes para el correcto y sano funcionamiento de cada una de las áreas de este Instituto; de ahí que en el ejercicio de éstas, debe apegarse a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

Como ha quedado de manifiesto, el ejercicio del cargo de Contralor Interno demanda una correcta y oportuna planeación, por constituir no solo la pauta para la ejecución de sus planes de acción, sino también para vigilar la correcta aplicación y uso eficiente y eficaz de recursos, así como el fomento de buenas



9

CO

ACUERDO IEM-CG-15/2020

prácticas laborales. Por lo tanto, las acciones de control, vigilancia, revisión, verificación y sanción se convierten en tareas diarias de un Órgano de Control Interno que deben realizarse de manera organizada y bien estructurada a fin cumplir con los más altos valores y principios éticos de la función pública.

Por tanto, a fin de cumplir de manera puntual con cada una de las atribuciones referidas, los artículos 49 y 50, inciso q) del Código Electoral, mandata la presentación de un programa anual de trabajo en el mes de enero de cada año, atento a ello, en cumplimiento a lo previsto en los numerales en cita el órgano interno de control de este instituto con fecha 15 quince de enero del año que transcorre, presenta para su consideración del Consejo General el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2020.

Cabe señalar que el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría para el ejercicio fiscal 2020, realiza una planificación que se desarrollará en torno a un proyecto o a una iniciativa, ya que detalla qué acciones se llevarán a cabo y cuáles son los pasos a seguir, sistematizando las actividades que se planean realizar, por lo que en el caso que nos ocupa, el titular de la Contraloría Interna debe llevar a cabo las funciones y atribuciones conferidas en la normativa de la materia, por lo tanto, se pone a consideración del Consejo General para su análisis y aprobación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 109, fracción III de la Constitución Federal, 98 y 104, incisos a) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, 94 bis y 109 bis de la Constitución local, 29, 32, 34, fracciones I, V, XI, 46, 49 y 50 del Código Electoral y 22. del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejo General, emite el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2020 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO IEM-CG-15/2020

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados del Instituto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de treinta de abril de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. **DOY FE.**



MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHHOACÁN

MTRTO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHHOACÁN

COPIA SIN VALOR



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE REFORMA, PARA ESTABLECER LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN NORMATIVA ADMINISTRATIVA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO CG-18/2019.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado:	Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de las Comisiones y Comités:	Reglamento para el Funcionamientos de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección Ejecutiva de Administración,	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.
Prerrogativas de Partidos Políticos:	de Michoacán.

ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Creación de la Comisión de Reforma. El 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se creó la Comisión de Reforma Electoral mediante el acuerdo IEM-CG-05/2016 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, fracción X, y 35 del Código Electoral.

SEGUNDO. Aprobación del Reglamento Interior. El 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el Acuerdo CG-09/2016, mediante el que se aprobó el Reglamento Interior, el cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto.

TERCERO. Decreto emitido por el Congreso de Michoacán de Ocampo. Mediante Decreto número 366, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 01 primero de junio de 2017 dos mil diecisiete, se aprobaron diversas reformas al Código Electoral, entre otras, al artículo 38, que dispone la nueva denominación del Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

CUARTO. Modificación a la denominación de la Comisión de Reforma. El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, por el cual se modificó la denominación de la comisión de reforma electoral para quedar como “Comisión de Reforma”, en virtud de que se consideró necesario dotar de certeza sus actividades al ser responsable de realizar estudios y análisis de figuras contempladas en la ley, armonizar las reglas establecidas e impulsar propuestas de reforma, no solo en la materia electoral sino también en la de participación ciudadana, así como en lo referente al marco normativo institucional.

QUINTO. Integración de la Comisión de Reforma. El 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General mediante acuerdo IEM-CG-50/2017, modificó la integración de la Comisión de Reforma para quedar de la manera siguiente: Consejero Presidente: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez; Consejeras Integrantes: Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y el



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

Secretario Técnico: Lic. Luis Manuel Torres Delgado, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto.

SEXTO. Creación de la "Coordinación Normativa Administrativa" Con fecha 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se incorporó a la estructura organizacional del Instituto la "Coordinación Normativa Administrativa", la cual tiene como principal función, coadyuvar en la materia jurídica con la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, evidenciando que sus atribuciones son de carácter jurídico administrativa. Siendo importante señalar que dicha Coordinación está considerada en el presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve.

SÉPTIMO. Rotación de la Presidencia de la Comisión de Reforma. El 14 catorce de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, se realizó la rotación anual de la presidencia de la Comisión de Reforma, conforme a lo establecido en el artículo 35, párrafo segundo del Código Electoral, quedando de la siguiente manera: presidenta: Loda. Irma Ramírez Cruz; integrantes: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.

OCTAVO. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Mediante Acuerdo CG-18/2019 de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se aprobo la ratificación, remoción y nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Órgano Electoral. Por lo que, en el Considerando Décimo Cuarto inciso G, de dicho acuerdo, intitulado: Coordinación Normativa Administrativa, el Consejo General, en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, determinó nombrar a la titular de la Coordinación Normativa Administrativa de este Órgano Electoral. Asimismo, en su artículo Quinto Transitorio, ordenó dar vista a esta Comisión de Reforma, para el efecto de que presentara ante el Consejo General el proyecto de reforma al Reglamento Interior, con la finalidad de que se incorpore dentro de la estructura del Instituto las funciones de la "Coordinación Normativa Administrativa", de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

NOVENO. Designación del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Instituto. Mediante oficio número IEM-P-129/2020, de 21 veintuno



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

de febrero de 2020 dos mil veinte, con fundamento en los artículos 36, fracciones II y XXV, del Código Electoral y 14, fracción XIII, del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta provisional designó como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez es Secretario Técnico de la Comisión de Reforma, al Maestro Ignacio Hurtado Gómez.

DÉCIMO. Aprobación del Acuerdo de la Comisión de Reforma, relativo a las modificaciones al Reglamento Interior. En Sesión Ordinaria del 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la Comisión de Reforma, aprobó el acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento Interior, para establecer las funciones de la Coordinación Administrativa.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Autonomía del Instituto y principios que lo rigen. El Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige en el desempeño de su función por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, de conformidad con lo establecido en el 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; 98 de la Constitución del Estado; 29 del Código Electoral; y 3 del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Facultades del Consejo General. Que de conformidad con los artículos 34, fracción II del Código Electoral y 13 fracciones I, IV y II del Reglamento Interior, **el Consejo General tiene la facultad de expedir el reglamento interior del Instituto y sus órganos internos, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; aprobar los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como para el mejor funcionamiento del Instituto.**

TERCERO. Atribuciones de la Comisión de Reforma. Conforme a lo establecido en el artículo 7º, incisos a) y h), del Reglamento de las Comisiones y Comités, en relación con el último párrafo del considerando décimo primero del



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

acuerdo IEM-CG-09/2017, la Comisión de Reforma está facultada para presentar al Consejo General propuestas de reforma al marco normativo institucional. Asimismo, en el Programa de Trabajo 2017-2018 de la Comisión de Reforma, aprobado en su sesión del 24 de noviembre de 2017, se estableció que la Comisión de Reforma, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, se encargaría de elaborar y presentar al Consejo General propuestas de reforma al marco normativo institucional y en materia de participación ciudadana.

CUARTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al artículo 41 del Reglamento Interior, deberá proponer e impulsar la transformación de la administración del Instituto, mediante la innovación de procesos y utilización de nuevas tecnologías, así como la entrega oportuna de las prerrogativas a los partidos políticos.

QUINTO. Estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos Políticos. El artículo 42 del Reglamento Interior, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos Políticos para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con la estructura siguiente:

a) Técnicos de:

- I. Planeación;
- II. Recursos Humanos;
- III. Recursos Materiales y Servicios;
- IV. Contabilidad; y,
- V. Finanzas.

b) Coordinación de:

- I. Prerrogativas y Partidos Políticos; que a su vez, tiene el Técnico de Prerrogativas de Partidos Políticos.

SEXTO. Atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos. Conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento Interior, refiere



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

que la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa, atender lo relativo a los mecanismos de registro de aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como dirigir y coordinar el procedimiento de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales o en su caso, lo relativo a la acreditación y pérdida de la misma respecto a los partidos políticos nacionales y contará con el Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos para el desempeño de sus funciones, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de aspirantes a candidatos independientes, candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con ese objeto de promover la participación de los ciudadanos que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local;
- II. Coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del Instituto, en los términos previstos por la normativa aplicable, con el objeto de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer ese derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables;
- III. Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos;
- IV. Supervisar la coordinación del Instituto con el Instituto Nacional y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la Radio y Televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho a nivel estatal;
- V. Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos político-electorales en los términos de la normativa aplicable;

ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

VI. Supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación y elaboración de los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a candidatos independientes, precampaña y campaña, a efecto de que sean aprobados por el Consejo General;

VII. Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Consejo General, con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas;

VIII. Coadyuvar con la Dirección en la elaboración de informes que sean requeridos por el Instituto Nacional en el ejercicio de sus funciones; y,

IX. Las demás que determine la normativa aplicable.

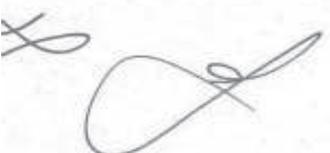
SÉPTIMO. Propuesta de creación de la Coordinación Normativa Administrativa. Conforme a lo antes expuesto y en cumplimiento a lo solicitado en el artículo quinto transitorio del Acuerdo del Consejo General número CG-18/2019, de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la Comisión consideró necesario adecuar el Reglamento Interior, a fin de establecer las funciones de la "Coordinación Normativa Administrativa", para lo cual se propuso al Consejo General reformar el artículo 42, en su inciso b) adicionando la fracción II y añadiendo el artículo 43 bis, dentro del Capítulo Cuarto, Sección Segunda del Reglamento Interior.

OCTAVO. Remisión del Acuerdo de Reforma a la Secretaría Ejecutiva para someter su consideración al Consejo General. Una vez aprobado el Acuerdo de Comisión, el pasado 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve por la Comisión de Reforma, este fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto fuera sometido a consideración por el Consejo General del Instituto.

NOVENO. Reforma a la normativa interna. Con motivo de lo anterior, y atendiendo a los planteamientos de la Comisión de Reforma, se consideraran procedentes las adiciones normativas al Reglamento Interior, en los términos siguientes:

Artículo 42. La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos Políticos, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con la estructura siguiente:

a) **Técnicos de:**



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

I. a V. ...

b) *Coordinación de:*

- I. *Prerrogativas y Partidos Políticos; que, a su vez, tiene el Técnico de Prerrogativas de Partidos Políticos; y,*
- II. *Normativa Administrativa.*

Artículo 43 Bis. La Coordinación Normativa Administrativa, contará con un Coordinador que asistirá a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos en lo concerniente a la materia jurídica, así como de la operatividad del mismo; de igual forma, coadyuvará con las siguientes actividades:

- I. Asesorar Jurídica y normativamente a las áreas que integran la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
- II. Apoyar en la revisión y elaboración de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdos dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos que sean sometidos a consideración por parte del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y del Comité de Adquisición;
- III. Colaborar con el o la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en las actividades encaminadas al cumplimiento de sus funciones como Secretaría Técnica de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como Secretaría del Comité de Adquisiciones;
- IV. Auxiliar en la elaboración de lineamientos y manuales para efficientar la administración de los recursos humanos, materiales, y financieros del Instituto; y,



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

- V. Todas las demás actividades encomendadas por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos y atendiendo la solicitud de someter a consideración de este Consejo General, con fundamento en los artículos 41, Apartado C, numeral 9, 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34 y 35 del Código Electoral; 13 fracción I, del Reglamento Interior, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE REFORMA, PARA ESTABLECER LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN NORMATIVA ADMINISTRATIVA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO CG-18/2019.

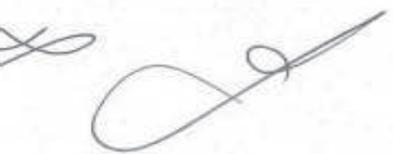
PRIMERO. El Consejo General como órgano de dirección superior es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en términos del artículo 13, fracción I del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma al Reglamento Interior en la que se adiciona la fracción II en su inciso b) del artículo 42 y se añade el artículo 43 bis, dentro del Capítulo Cuarto, Sección Segunda, de la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en los términos establecidos en el considerando **NOVENO** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las adecuaciones de reforma aprobadas en el presente Acuerdo al Reglamento Interior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Publíquese en la página de internet y estrado del Instituto el presente Acuerdo y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, una vez realizadas las modificaciones.

CUARTO. Notifíquese al INE.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. **DOY FE.**



MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Mtro. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

COPIA SIN VALOR



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA REFORMA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE REFORMA, PARA INCORPORAR AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DENTRO DE SU CONTENIDO AL TÉCNICO DE DISEÑO DE LA PRESIDENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO CG-18/2019.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de las Comisiones y Comités:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión de Reforma:	Comisión de Reforma del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Departamento de diseño de la Presidencia. Desde el 1º primero de enero del 2011 dos mil once, la Presidencia del Instituto cuenta con un Departamento de Diseño, el cual tiene como finalidad, entre otras, elaborar diseños gráficos para lograr comunicaciones visuales efectivas respecto a los distintos materiales y mensajes institucionales, de acuerdo con los diferentes programas y público objetivo, que ejecutan las diversas áreas del Instituto.

ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

SEGUNDO. Creación de la Comisión de Reforma. El 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se creó la Comisión de Reforma Electoral mediante el acuerdo IEM-CG-05/2016, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, fracción X, y 35 del Código Electoral.

TERCERO. Aprobación del Reglamento Interior. El 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el Acuerdo CG-09/2016, mediante el que se aprobó el Reglamento Interior, el cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto.

CUARTO. Modificación a la denominación de la Comisión de Reforma. El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, por el cual se modificó la denominación de la **Comisión de Reforma Electoral** para quedar como "**Comisión de Reforma**", en virtud de que se consideró necesario dotar de certeza sus actividades al ser responsable de realizar estudios y análisis de figuras contempladas en la ley, armonizar las reglas establecidas e impulsar propuestas de reforma, no solo en la materia electoral sino también en la de participación ciudadana, así como en lo referente al marco normativo institucional.

QUINTO. Integración de la Comisión de Reforma. El 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General mediante acuerdo IEM-CG-50/2017, modificó la integración de la Comisión de Reforma para quedar de la manera siguiente: Consejero Presidente: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez; Consejeras Integrantes: Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Secretario Técnico: Lic. Luis Manuel Torres Delgado, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto.

SEXTO. Rotación de la Presidencia de la Comisión de Reforma. El 14 catorce de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, se realizó la rotación anual de la presidencia de la Comisión de Reforma, conforme a lo establecido en el artículo 35, párrafo segundo, del Código Electoral, quedando de la siguiente manera: Consejera Presidenta: Lcda. Irma Ramírez Cruz; Consejeros Integrantes: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

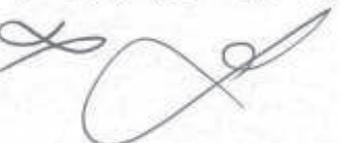
SÉPTIMO. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Mediante Acuerdo número CG-18/2019 de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se aprobó la ratificación, remoción y nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Órgano Electoral. Por lo que, en el considerando Décimo Primero inciso D de dicho acuerdo, intitulado: *Técnico de Diseño*, el Consejo General, en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como el 34, fracción XXXI, del Código Electoral, determinó ratificar a la Técnico de Diseño de la Presidencia. De igual manera, en su artículo Quinto Transitorio, se dio vista a las Comisión de Reforma, para el efecto de que presentara ante el Consejo General el proyecto de reforma al Reglamento Interior, con la finalidad de que se incorporen dentro de la estructura del Instituto las funciones del "Técnico de Diseño de la Presidencia", de la Presidencia del Instituto.

OCTAVO. Aprobación del Acuerdo de Reforma del Reglamento Interior. En Sesión Ordinaria del 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la Comisión de Reforma aprobó el acuerdo IEM-CR-03/2019, mediante el cual se propone reformar el Reglamento Interior, para incorporar dentro de la estructura de este Instituto al Técnico de Diseño de la Presidencia.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Autonomía del Instituto y principios que lo rigen. El Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige en el desempeño de su función por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; 98 de la Constitución del Estado; 29 del Código Electoral; y 3 del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Facultades del Consejo General. Que de conformidad con los artículos 34, fracción II del Código Electoral, y 13 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior, **el Consejo General tiene otras facultades, expedir el Reglamento Interior del Instituto y sus órganos internos; conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean**



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

necesarios para el desempeño de sus funciones; aprobar los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, y para el mejor funcionamiento del Instituto.

TERCERO. Atribuciones de la Comisión de Reforma. Conforme a lo establecido en el artículo 7º, incisos a) y h), del Reglamento de las Comisiones y Comités, en relación con el último párrafo del considerando décimo primero del acuerdo IEM-CG-09/2017, la Comisión de Reforma está facultada para presentar al Consejo General propuestas de reforma al marco normativo institucional. Asimismo, en el Programa de Trabajo 2017-2018 de la Comisión de Reforma, aprobado en su sesión del 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se estableció que la Comisión de Reforma, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, se encargaría de elaborar y presentar al Consejo General propuestas de reforma al marco normativo institucional y en materia de participación ciudadana.

CUARTO. Necesidad de incorporar al Técnico de Diseño de la Presidencia a la estructura del Instituto. Como se señaló en el antecedente primero del presente acuerdo, desde el año 2011, dentro de la estructura de la Presidencia, así como en el propio organigrama del Instituto, se encuentra el "Técnico de Diseño de la Presidencia", quien se encarga de elaborar los diseños gráficos de materiales y mensajes que le son requeridos por las distintas áreas del Instituto, para crear conceptos y expresiones visuales, a fin de que los contenidos y mensajes de los diferentes materiales institucionales se comuniquen al público objetivo de una manera más eficaz y creativa, logrando una comunicación efectiva con la ciudadanía y al interior de la institución.

Sin embargo, dicha área y las funciones correspondientes no se encuentren previstas normativamente en la estructura institucional, lo cual se considera necesario a fin de dotarle de certeza en su funcionamiento y operación, así como de establecer de manera expresa sus atribuciones; siendo importante resaltar, que no se trata de la creación de una nueva plaza, ya que desde el año antes mencionado viene funcionando y se encuentra contemplada en el presupuesto de egresos correspondiente, como parte de la estructura permanente.

QUINTO. Propuesta de reforma al Reglamento Interior en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General CG-18/2019. Por lo antes expuesto y



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

conforme a lo ordenado en el artículo Quinto Transitorio del Acuerdo del Consejo General número CG-18/2019, de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, es que la Comisión propone reformar el Reglamento Interior en su Título Tercero, Capítulo Primero; adicionando la Sección Sexta, así como el artículo 34 bis, para incorporar las funciones del Técnico de Diseño de la Presidencia, quedando establecido de la siguiente manera:

TÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS
ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO

Capítulo Primero

De las áreas dependientes de la Presidencia

Sección Primera

De la Secretaría Particular

Artículo 25. ...

Artículo 26. ...

Sección Segunda

Del Técnico de Seguimiento

Artículo 27. ...

Artículo 28. ...

Sección Tercera

De la Coordinación de Comunicación Social

Artículo 29. ...

Artículo 30. ...

Sección Cuarta

De la Coordinación de Informática

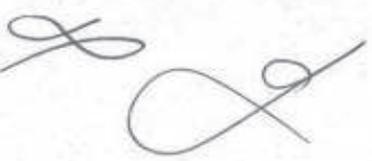
Artículo 31. ...

Artículo 32. ...

Sección Quinta

De la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 33. ...



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

Artículo 34. ...

Sección Sexta
Del Técnico de Diseño

Artículo 34 Bis. El Técnico de Diseño dependerá directamente de la Presidencia y, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar diseños gráficos para la papelería institucional;
- II. Diseñar, elaborar y proponer diseños gráficos de trípticos, folletos, carteles, convocatorias, invitaciones, y en general de materiales de difusión que se le instruyan;
- III. Elaborar el diseño gráfico de las revistas, manuales y memorias de procesos electorales, que le sean requeridos;
- IV. Realizar el diseño visual de la página web institucional;
- V. Elaborar el diseño de logotipos que le sean requeridos para los distintos materiales de difusión;
- VI. Elaborar y generar el diseño gráfico de mensajes y materiales requeridos para su difusión en medios publicitarios, ya sean impresos o en medios digitales; y,
- VII. Los demás que le sean requeridos.

SEXTO. Remisión a la Secretaría Ejecutiva para someter a la consideración del Consejo General. Atento a lo anterior y debido a que la Comisión de Reforma en Sesión Ordinaria del 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aprobó el acuerdo IEM-CR-03/2019, mediante el cual se propone reformar el Reglamento Interior, para incorporar dentro de la estructura de este instituto al Técnico de Diseño de la Presidencia, mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se sometieran a consideración del Consejo General.

En virtud de los antecedentes, considerandos expuestos y en razón de que se solicita se ponga a consideración de este Consejo General, con fundamento en los artículos 41, Apartado C, numeral 9, 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34, 35 del Código Electoral; 13 fracción I, del Reglamento Interior, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA REFORMA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE REFORMA, PARA INCORPORAR AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DENTRO DE SU CONTENIDO AL TÉCNICO DE DISEÑO DE LA PRESIDENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO CG-18/2019.

PRIMERO. El Consejo General como órgano de dirección superior es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en términos del artículo 13 fracción I, del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma en la que se adiciona la Sección Sexta, del Capítulo Primero, del Título Tercero, con el artículo 34 bis del Reglamento Interior, en los términos establecidos en el Considerando **QUINTO** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las adecuaciones de reforma aprobadas en el presente acuerdo al Reglamento Interior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Publíquese en la página de internet y estrados del Instituto el presente acuerdo y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, una vez realizadas las modificaciones.

CUARTO. Notifíquese al INE.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Mitra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramirez Cruz, Lic. Luis



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MTR. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

COPIA SIN VALOR



ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE REFORMA A EFECTO DE REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA CREAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA NORMATIVA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

GL O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución del Estado:	Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de las Comisiones y Comités:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de Mecanismos:	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán; y,
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Creación de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana. El 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-28/2014, por el que se integró la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 fracción X, y 35 del Código Electoral, y 12 del Reglamento para la

ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

Organización de los Procedimientos de Referéndum y Plebiscito, a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Modificación a la denominación de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana. El 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo IEM-CG-05/2016, por el que se modificó la denominación de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana, por la de la Comisión de Participación Ciudadana.

TERCERO. Creación de la Comisión de Reforma Electoral. En el propio acuerdo citado en el punto anterior, se creó la Comisión de Reforma Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral.

CUARTO. Aprobación del Reglamento Interior. El 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el Acuerdo CG-09/2016, mediante el que se aprobó el Reglamento Interior, el cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto.

QUINTO. Modificación a la estructura e integración de la Comisión de Participación Ciudadana. El 23 de noviembre de 2016, el Consejo General emitió el acuerdo IEM-CG-30/2016, mediante el cual modificó la estructura e integración de la Comisión de Participación Ciudadana, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Electoral, dicha comisión quedó integrada por tres consejeros electorales y por un secretario técnico, siendo éste el Secretario Ejecutivo del Instituto.

SEXTO. Modificación a la denominación de la Comisión de Reforma Electoral. El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, por el cual se modificó la denominación de la comisión de reforma electoral para quedar como “**Comisión de Reforma**”, en virtud de que se consideró necesario dotar de certeza sus actividades al ser responsable de realizar estudios y análisis de figuras contempladas en la ley, armonizar las reglas establecidas e impulsar propuestas de reforma, no solo en la materia electoral sino



ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

también en la de participación ciudadana, así como en lo referente al marco normativo institucional.

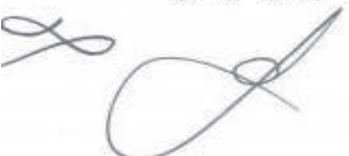
SEPTIMO. Integración actual de la Comisión de Reforma. Actualmente la mencionada Comisión de Reforma se integra de la siguiente manera: Presidenta: Lcda. Irma Ramírez Cruz; integrantes: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Secretaria Técnica, Mtro. Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

NOVENO. Acuerdo de la Comisión de Reforma. Mediante Acuerdo IEM-CR-04/2019, aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Reforma el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se propuso reformar el Reglamento Interior para crear la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Autonomía del Instituto y principios que lo rigen. El Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige en el desempeño de su función por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, de conformidad con lo establecido en el 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; 98 de la Constitución del Estado; 29 del Código Electoral; y 3 del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Atribuciones del Instituto en cuanto a los mecanismos de participación ciudadana. El artículo 41, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal, establece que en las entidades federativas los organismos públicos locales tendrán como atribución, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de los resultados en los Mecanismos de Participación Ciudadana que prevea la legislación local. Asimismo, el artículo 34, fracción III, establece que es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.



ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

TERCERO. Derecho de los ciudadanos a intervenir en decisiones públicas. De conformidad con el artículo 8º, párrafo primero, de la Constitución del Estado, los ciudadanos tienen derecho a intervenir y participar individual y colectivamente en las decisiones públicas, en la formulación ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los Mecanismos de Participación Ciudadana previstos en la ley de la materia.

CUARTO. Facultad Reglamentaria del Consejo General. Que de conformidad con los artículos 34, fracción I, II y III, del Código Electoral, y 13, fracciones I, IV y V, del Reglamento Interior, el Consejo General tiene la facultad de expedir el reglamento interior del Instituto y sus órganos internos, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; **aprobar los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como para el mejor funcionamiento del Instituto, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan.**

QUINTO. Atribuciones generales de las comisiones. El Código Electoral, en su artículo 35 establece que el Consejo General está facultado para crear las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, quienes tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

SEXTO. Atribuciones de la Comisión de Reforma. Conforme a lo establecido en el artículo 7º, incisos a) y h), del Reglamento de las Comisiones y Comités, en relación con el último párrafo del considerando décimo primero del acuerdo IEM-CG-09/2017, la Comisión de Reforma está facultada para presentar al Consejo General propuestas de reforma al marco normativo institucional. Asimismo, en el Programa de Trabajo 2017-2018 de la Comisión de Reforma, aprobado en su sesión del 24 de noviembre de 2017, se estableció que la Comisión de Reforma, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, se encargaría de elaborar y presentar



ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

al Consejo General propuestas de reforma al marco normativo institucional y en materia de participación ciudadana.

SÉPTIMO. Atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana. Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, la Comisión de Participación Ciudadana, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;
- II. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;
- III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;
- IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,
- X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

OCTAVO. Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana. Actualmente la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana, es el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como quedó establecido en los antecedentes del presente acuerdo, y tiene a su cargo las atribuciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento de Mecanismos; así como el 18 del Reglamento de las Comisiones y Comités.



ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

NOVENO. Técnico Normativo de Participación Ciudadana. En la Sección Décima Primera, del Capítulo Cuarto, Libro Tercero, del Reglamento Interior, se encuentra el artículo 83, el cual establece que el Técnico de Normativa de Participación Ciudadana, tiene por objeto auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de la normativa reglamentaria, así como las cuestiones relativas a la operación que permita la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.

DÉCIMO. Fortalecimiento de la Comisión de Participación Ciudadana. La Comisión de Participación Ciudadana, requiere fortalecer su estructura para cumplir con sus fines y brindar un funcionamiento más objetivo a la promoción de la participación ciudadana, operatividad de los mecanismos de participación ciudadana, garantizar a los ciudadanos el acceso a la participación en la toma de decisiones en la búsqueda de oportunidades y mejoras al sistema democrático estatal; por lo que se propone la creación de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, la cual tendrá como finalidad analizar el marco normativo de los mecanismos de participación ciudadana, para identificar áreas de oportunidad en el diseño de propuestas que garanticen la participación ciudadana, así como proponer y elaborar los proyectos de acuerdos, reglamentos, lineamientos, resoluciones y demás documentos jurídicos necesarios para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de mecanismos de participación ciudadana. A más que, a la fecha, el Instituto cuenta con la suficiencia al estar aprobada presupuestalmente dicha figura.

DÉCIMO PRIMERO. Creación de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana. Conforme a lo antes expuesto, se considera necesario reformar el Reglamento Interior, a fin de crear la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, para lo cual se propone, reformar de manera integral el contenido de la Sección Décimo Primera, del Capítulo Cuarto, Título Tercero, de dicho Reglamento, conforme a lo siguiente:

1. Modificar el contenido del artículo 83.

Para crear la "Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana", y precisar su función; así como para establecer



ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

que dicha coordinación contará con un titular, determinar sus atribuciones y establecer que éste será el Secretario Técnico de la Comisión.

2. Adicionar un artículo 83 Bis.

Establecer que el Técnico de Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, coadyuvará con el titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana y fijar sus atribuciones.

3. Cambiar la denominación de la Sección Décima Primera, del Capítulo Cuarto, Título Tercero.

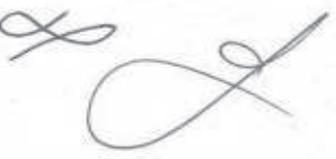
En el Reglamento Interior vigente, la **Sección Décima Primera, del Capítulo Cuarto, Título Tercero** se denomina "*Del Técnico Normativo de Participación Ciudadana*", cuyo nombre corresponde a lo que actualmente se encuentra regulado. Sin embargo, tomando en consideración que la presente tiene por objeto crear la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, regular sus funciones y establecer las atribuciones de quienes la integran, conforme a lo expuesto en los puntos anteriores se propone que, en lo sucesivo, la sección en comentario se denomine: "**De la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación de Ciudadana**"

4. Dejar sin efectos el Acuerdo IEM-CG-30/2016. Derivado de lo anterior, se deja sin efectos lo relativo a que el Secretario Ejecutivo será Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana, previsto en el SEGUNDO punto Acuerdo IEM-CG-30/2016, el cual señala que el Secretario Técnico de la Comisión, es el Secretario Ejecutivo.

Lo anterior, se propone realizar en los términos siguientes:

Sección Décima Primera
De la Coordinación Técnica- Normativa de Mecanismos de Participación
Ciudadana

Artículo 83. La Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, deberá elaborar la normativa reglamentaria que permita la promoción, operación e instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y



ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

metodologías diseñadas para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.

Quien ostente la titularidad de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, en el ámbito de competencia del Instituto, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Analizar el marco normativo de los mecanismos de participación ciudadana que regula y reconoce la Ley de Mecanismos con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que garanticen su funcionamiento;
- II. Realizar los proyectos de acuerdos, resoluciones y demás documentos jurídicos necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de las obligaciones existentes en torno a los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Proponer y elaborar los proyectos de reglamentos, lineamientos y demás normativa necesaria para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de las obligaciones en torno a los mecanismos de participación ciudadana;
- IV. Emitir acuerdos de trámite que se requieran para el buen funcionamiento y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana de los que el Instituto es competente conforme a la normatividad aplicable;
- V. Asesorar y capacitar jurídicamente en materia de participación ciudadana, respecto del procedimiento para hacer efectivos los mecanismos de participación ciudadana, en coordinación con las áreas competentes; y,
- VI. Las demás que establezca la normativa aplicable y/o le sean asignadas por la Comisión de Participación Ciudadana.

El titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana será el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana, por lo que deberá cumplir con las atribuciones previstas en los artículos 23 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto, y 18 del Reglamento de las Comisiones y Comités.



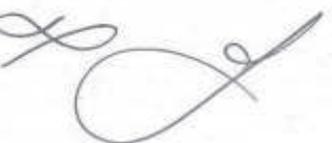
ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

Artículo 83 Bis. La Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, contará con un Técnico Normativo, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, a realizar las acciones orientadas a la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, aplicando las metodologías diseñadas para promover el ejercicio de derechos político-electorales y el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- II. Coadyuvar con el titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos Participación Ciudadana, en el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo anterior.
- III. Las demás que establezca la normatividad aplicable o le sean asignadas por el titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Participación Ciudadana.

DÉCIMO SEGUNDO. Remisión de acuerdo de la Comisión de Reforma para consideración del Consejo General. En Acuerdo IEM-CR-04/2019, de la Comisión de Reforma, se ordenó la remisión a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se sometieran a consideración del Consejo General con las propuestas de reforma al Reglamento Interior en términos de lo previsto en el considerando que antecede.

En virtud de los antecedentes, considerandos expuestos y a razón de que se solicita se ponga a consideración de este Consejo General, con fundamento en los artículos 41, Apartado C, numeral 9, 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34, 35 del Código Electoral; 13 fracción I, del Reglamento Interior, el Consejo General, emite el siguiente:



ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE REFORMA A EFECTO DE REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA CREAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA NORMATIVA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. El Consejo General como órgano de dirección superior es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en términos del artículo 13 fracción I, del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma al Reglamento Interior para crear la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana en los términos precisado en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente Acuerdo.

TERCERO. El titular de quien en su momento ostente la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, fungirá como Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana.

CUARTO. Se deja sin efectos lo relativo a que el Secretario Ejecutivo será Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana, señalado en el Acuerdo IEM-CG-30/2016, conforme a lo detallado en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las adecuaciones de reforma aprobadas en el presente acuerdo al Reglamento Interior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, seguirá fungiendo en cuanto Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana, ello conforme a lo establecido en el punto de acuerdo tercero.



8

ACUERDO NO. IEM-CG-18/2020

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Publíquese en la página de internet y estrados del Instituto el presente acuerdo y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, una vez realizadas las modificaciones.

QUINTO. CUARTO. Notifíquese al INE.

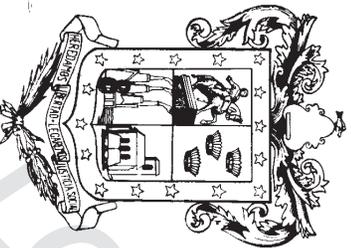
Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtro. Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
INSTITUTO ELECTORAL DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
MICHOACÁN INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

COPIA



COPIA SIN VALOR LEGAL